



Ayuntamiento
de Nombela
(Toledo)



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO (Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.)

En virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, y con motivo de la publicación de la Orden 60/2018, de 25 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, dispongo el siguiente decreto:

1.- Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la Selección de personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución de los Proyectos de Actuación recogidos en el Plan Extraordinario de Empleo 2018 y cuyas plazas y categorías se especifican en la base 2.

2.- Duración y cuantía de los contratos.

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 6 meses a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado conforme al Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás derechos recogidos en el Capítulos II de la Ley 4/2001, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla- La Mancha. La jornada de trabajo es a tiempo completo de lunes a sábado, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra. La retribución mensual, incluido prorrateo de las pagas extraordinarias, para los trabajadores será la siguiente para cada una de las categorías contratadas:

CATEGORÍA	MESES	SALARIO BRUTO
Peón limpieza viaria	6	858,55€

Para el siguiente proyecto: Actuaciones Medioambientales, limpieza viaria y conservación de infraestructuras.

La oferta de empleo deberá ajustarse a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en la presente Convocatoria.

3.- Solicitudes.

3.1.- Las presentes bases y las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los/las interesados/as en la dirección web www.nombela.es y en las Oficinas del Ayuntamiento de Nombela, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.



Ayuntamiento
de Nombela
(Toledo)



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo

3.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes se extenderá del 4 al 10 de julio de 2018.

Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

Una vez valoradas las solicitudes se requerirá a los candidatos seleccionados que aporten en el plazo de 3 días naturales la documentación que acredite sus circunstancias laborales y personales, no creando derecho alguno para los candidatos/as seleccionados/as en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos o méritos alegados o haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.

Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

3.3.- El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se dirigirá al Sr. Alcalde y se presentará en las Oficinas del Ayuntamiento de Nombela, en horario de 9 a 14 horas.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los datos alegados por el/la solicitante mediante declaración responsable podrán ser comprobados por el Ayuntamiento a fin de verificar la certeza de los mismos. Aquellas solicitudes que no marquen esta circunstancia para su comprobación no serán valoradas por la comisión local de selección, procediendo por tanto a su exclusión.

3.4.- Del mismo modo se formalizará oferta genérica de empleo a la oficina de empleo de Torrijos, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha. Se solicitarán candidatos para ocupar un máximo de 10 puestos de trabajo, conforme a la distribución por ocupaciones profesionales que figuran en la base segunda. La cifra final de puestos de trabajo a ocupar vendrá determinada por la resolución definitiva de la convocatoria realizada por Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Programas de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

4.- Requisitos de acceso y beneficiarios finales de la ayuda:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido



Ayuntamiento
de Nombela
(Toledo)



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo

inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

- 1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
 - 2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
 - 3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 - 4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha. La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de



Ayuntamiento
de Nombela
(Toledo)



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo

personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

5.- Criterios de selección.

La selección de los candidatos/as, entre los que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta, se hará dando prioridad a los siguientes criterios:

ANEXO II: BAREMO DE PUNTUACION. PLAN EXTRAORDINARIO 2018.

1º.- **Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta** en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

2º.- Se tendrá en cuenta el **tiempo de permanencia en desempleo del solicitante**, de acuerdo a la siguiente regla: **Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo**, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ puntos. La acreditación se realizará mediante Certificado de periodos de Inscripción del solicitante, como demandante de empleo expedido por la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha.

3º.- La renta **per cápita familiar** se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar Puntos

Ingresos cero 5 puntos
De 1 Euro a 100 4 puntos
De 101 a 200 3 puntos
De 201 a 400 2 puntos
De 401 a 640 1 punto
Más de 640 0 puntos



Ayuntamiento
de Nombela
(Toledo)



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo

4º.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

5º.-La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido **cuidadoras de personas dependientes** siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6º.- Respecto a la **Discapacidad de los solicitantes**, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad Puntos:

Igual al 33% 0,5 puntos

Del 33 % al 66 % 1 punto

Del 66 % en adelante 2 puntos.

7º.- **Participación en el programa del Plan de Empleo 2017:** Se baremará de la siguiente forma:

Participantes en el Plan de Empleo de 2017: 1 punto.

No participantes en el Plan de Empleo de 2017: 5 puntos.

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.



Ayuntamiento
de Nombela
(Toledo)



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA
LOS PROYECTOS DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA - LA
MANCHA PARA EL EJERCICIO 2018.

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio, dirección:	
Localidad:	
Provincia:	
Código Postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Estado civil:	

Deseo participar en el proceso de selección de personal del Plan Extraordinario de Empleo de Castilla La Mancha 2018. PROYECTO: Actuaciones Medioambientales, limpieza viaria y conservación de infraestructuras.

1) Se acompaña junto a la presente solicitud la documentación requerida obligatoriamente (marque lo que proceda):

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI. o N.I.E. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la tarjeta del paro como desempleado del solicitante.
<input type="checkbox"/>	Certificado de periodos de Inscripción del solicitante, como demandante de empleo expedido por la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha.
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral del solicitante, actualizado y emitido en fecha posterior al 20 de junio de 2018, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2) Además, aporto la siguiente documentación en función del colectivo al que pertenezco y para el cálculo de la baremación (marque lo que proceda):

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Libro de Familia de todos los miembros que conforman la unidad familiar.
<input type="checkbox"/>	Certificado de convivencia para los solicitantes que no estén empadronados en Nombela.
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por el SEPE del solicitante, acreditativo de haber agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.
<input type="checkbox"/>	Informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.



Ayuntamiento
de Nombela
(Toledo)



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

	Fotocopia de tarjeta de demanda de empleo de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayor de 16 años o certificado de estar cursando estudios en su defecto.
	Informes de Vida Laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, actualizados y emitidos en fecha posterior al 20 de junio de 2018, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.
	Resolución administrativa de declaración de persona dependiente y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma.
	Certificado de reconocimiento de discapacidad del solicitante, superior al 33%, expedido por el Órgano competente, así como, en su caso, certificado de compatibilidad de la misma con el trabajo a desarrollar, o documento que acredite estas circunstancias.
	Acreditación documental de ser Víctima de Violencia de Género: Sentencia condenatoria con medidas de protección en vigor; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; excepcionalmente será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o tener acreditada por la administración competente la condición de víctima de violencia de género.

3) Documentación obligatoria a presentar para valorar la renta per cápita de la unidad familiar:

	Declaración responsable del solicitante (ANEXO III) con la documentación requerida.
	Certificado expedido por el SEPE de cada uno de los miembros de la unidad familiar en edad laboral, acreditativo de si se cobra algún tipo de prestación, ayuda o subsidio por desempleo, o no se cobra, y en su caso la cuantía.
	Certificado expedido por el SEPE de cada uno de los miembros de la unidad familiar en edad laboral, acreditativo de si se cobra algún tipo de prestación, ayuda o subsidio por desempleo, o no se cobra, y en su caso la cuantía.
	o Certificado expedido por el SEPE de cada uno de los miembros de la unidad familiar en edad laboral, acreditativo de si se cobra algún tipo de prestación, ayuda o subsidio por desempleo, o no se cobra, y en su caso la cuantía.

4) Otros documentos de interés para el procedimiento:

Nota: Toda la documentación será original o compulsada y deberá estar en español, y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial.



Ayuntamiento
de Nombela
(Toledo)



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo

Autorizo expresamente la consulta y comprobación de los datos relativos a mi empadronamiento y convivencia, así como del resto de miembros de la unidad familiar en el municipio de Nombela por parte de los funcionarios municipales.

Autorizo al Ayuntamiento a obtener de los servicios estatal y autonómico de empleo, así como de la Seguridad Social y Agencia Tributaria, cuanta información sea precisa. La ocultación o inexactitud de los datos económicos solicitados será puesta en conocimiento de los servicios estatal y autonómico de empleo, a los efectos procedentes.

Declaro no hallarme incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaro ser ciertos los datos consignados y no haber omitido ninguna información en lo referente a la renta familiar.

Enterado de la presente convocatoria dentro del Plan Social de Empleo 2018 manifiesta que cumple, a la fecha de presentación de esta solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y **SOLICITA** ser admitido en el proceso selectivo.

En Nombela, a ____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOMBELA

Los datos suministrados en este formulario serán utilizados únicamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El usuario podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere el art. 5.1.d de la Ley Orgánica 15/1999 e 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo el responsable de los datos: Ayuntamiento de Nombela – Calle Pozo Nuevo, 7 45917 Nombela (Toledo).



Ayuntamiento
de Nombela
(Toledo)



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo

**ANEXO III
DECLARACIÓN DE RESPONSABLE
RENDA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR**

Nombre y apellidos:	y	
DNI:		
Domicilio, dirección:		
Localidad:		
Provincia:		
Código Postal:		
Teléfono:		
Correo electrónico:		
Estado civil:		

Declaro responsablemente que los miembros de mi unidad familiar que a continuación se relacionan perciben individualmente los siguientes ingresos mensuales:

Nombre y apellidos	Parentesco	Ingresos mensuales	Minoraciones	
			Hipoteca 1ª vivienda	Alquiler vivienda habitual

Documentación obligatoria a presentar para valorar la renta per cápita de la unidad familiar:

	Certificado expedido por el SEPE de cada uno de los miembros de la unidad familiar en edad laboral, acreditativo de si se cobra algún tipo de prestación, ayuda o subsidio por desempleo, o no se cobra, y en su caso la cuantía.
	Informes de Vida Laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, actualizados y emitidos en fecha posterior al 20 de junio de 2018, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.
	Certificado de entidad financiera de hipoteca de primera vivienda.
	Último recibo de alquiler y contrato de arrendamiento.
	Otros documentos para el cálculo de la renta per cápita:



Ayuntamiento
de Nombela
(Toledo)



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo

Declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud.

El solicitante y miembros de su unidad familiar abajo firmantes, AUTORIZAN al Ayuntamiento de Nombela, al Servicio de Empleo de Castilla La Mancha y al SEPE a acceder a los datos aquí declarados, con el objeto de comprobar la certeza de los mismos.

En Nombela, a ____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

INSTRUCCIONES: A efectos de cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta

- Miembros que componen la unidad familiar, entendiéndose como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.
- Los de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
- La renta per cápita de la unidad familiar, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).
- Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.
- Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o último recibo de alquiler y contrato de arrendamiento vigente, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.



Ayuntamiento
de Nombela
(Toledo)



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo

6.- Comisión de Valoración.

La comisión local de selección ordenará a los aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de la convocatoria, publicando un listado provisional de aspirantes que contará con dos días de reclamaciones, transcurridos los cuales y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, La comisión local de selección publicará el listado definitivo. Ambos listados serán publicados en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

El listado provisional, en última instancia quedará condicionado a la comprobación (en cualquier momento del proceso y antes de la contratación) por el órgano pertinente que los candidatos cumplen los requisitos enunciados en la Orden de 60/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha, convocatoria 2018.

Los candidatos que resulten finalmente seleccionados deberán acreditar documentalmente, en el plazo de dos días naturales, los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto para la prestación de servicios, no presentara la documentación que acreditará el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

7.- Obligaciones de los participantes. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de la Orden Reguladora son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el Servicio Público de Empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

8.- Contratación y período de prueba

Una vez que la Comisión de Valoración, se procederá a la contratación laboral de los/las aspirantes seleccionados/as, no siendo vinculante el orden de selección con el orden de contratación. Se establece un período de prueba de quince días.



Ayuntamiento
de Nombela
(Toledo)



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo

9.- Exclusiones.

Las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan Extraordinario de Empleo de 2018 más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar sólo podrá ser contratado, la persona de mayor puntuación en cualquiera de los puestos de trabajo a cubrir, quedando excluidos el resto.

Quedan excluidos los trabajadores/as que hayan tenido expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros/as y superiores, así como rescisión de la relación laboral por despido.

Aquellos solicitantes que no aportaran la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

10. Derecho supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden de 60/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

11.- Norma Final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Nombela 19 de junio de 2018